



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la dirección facultativa y ejecución de las obras de la actuación denominada “Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega”.

Con relación al expediente relativo a la subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la dirección facultativa y ejecución de las obras recogidas de la actuación denominada “Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega” se emite el presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que desde esta Dirección Insular, con fecha de 14 de abril de 2025, se solicita a la Dirección Insular de Hacienda la modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en las Base 72ª, a efectos de incluir la subvención nominativa de este Cabildo Insular a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la dirección facultativa y ejecución de las obras de la actuación denominada “Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega”, por un importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.246.938,06 €).

Después de los trámites administrativos correspondientes, el 10 de junio de 2025 la Dirección Insular de Hacienda comunica a este Servicio Administrativo que con fecha de 9 de junio de 2025 ha entrado en vigor el Expediente Nº 2 de Modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2025, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 5 de mayo de 2025, y en el que figura la subvención nominativa para la actuación denominada “Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina”.

SEGUNDO: Que con fecha de 24 de junio de 2025 tiene entrada en este Cabildo Insular, en respuesta a escrito procedente de este Servicio Administrativo, solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la concesión de una subvención económica para la realización del proyecto “Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega” conforme al siguiente tenor:

“En razón a lo expuesto SOLICITO subvención nominativa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CERO SEIS CÉNTIMOS (1.246.938,06 €) destinada a la realización del Proyecto denominado ‘Zona infantil Inclusiva en el Parque Santa Catalina, en La Gallega’”.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acompaña la solicitud de subvención directa para la realización del proyecto “Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina, en La Gallega”, de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/14





- Declaración responsable suscrita por D. José Manuel Bermúdez Esparza, con fecha de 19 de junio de 2025, actuando en su condición de alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que manifiesta que el Ayuntamiento se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera de las instituciones u organismo, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar, que el Ayuntamiento no se encuentra inhabilitado para recibir subvenciones del Cabildo, ni está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que el Ayuntamiento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad.
- Certificado de 19 de mayo de 2025 de la Tesorería General de la Seguridad Social por el que indica que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de 29 de abril de 2025 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el que se indica que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- Certificado de la Agencia Tributaria Canaria de 29 de abril de 2025 por el que se manifiesta que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife NO tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Canarias, y si las tiene éstas están aplazadas, fraccionadas o acordada su suspensión.

Asimismo, se ha obtenido certificado de 11 de agosto de 2025 del Tesorero General del Excmo. Cabildo Insular por el que se acredita que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con este Cabildo Insular, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Cabildo.

CUARTO: Que con fecha de 16 de octubre de 2025 tiene entrada en este Servicio Administrativo de Planificación Territorial informe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento por el que se indica que se pretende refundir y actualizar el proyecto básico y de ejecución de zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega, suscrito por Del Castillo Arquitectos 88, S.L.P., de 28 de abril de 2022 y el proyecto básico y de ejecución renovación del área de juegos infantiles del Parque Santa Catalina en La Gallega suscrito por D. Iván Fariña Díaz, Arquitecto, de 14 de febrero de 2023, incorporando además el alumbrado público y la debida accesibilidad desde el perímetro del parque, aspectos que no figuraban en el proyecto original.

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/14





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Que el artículo 36.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, entre las competencias propias de las Diputaciones o entidades equivalentes -en este caso los Cabildos Insulares-, la competencia para la *“coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31”* y la *“asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”*. En este contexto, a su vez el artículo 8 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares, atribuye a estos la competencia para *“La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”* así como para *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”*.

SEGUNDA: Que el artículo 10 de la Ley 8/2015 establece los principios a los que debe ajustarse la asistencia y cooperación a los municipios, precisando que ésta podrá consistir, entre otros aspectos, en la *“cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal”*. En este sentido, el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios las competencias en materias relacionadas con el medioambiente urbano y, en particular, las relativas a *“parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos y urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”*.

TERCERA: Que tal y como se desprende de la Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio de 2025, resultan de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, supletoriamente también resultan de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ROGA), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025 y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

CUARTA: Que de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la Base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2025, la referida subvención se conceptúa como *“nominativa”*, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II.a de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70.

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/14





QUINTA: Que el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente con relación a las subvenciones nominativas:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

SEXTA: Que la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a la tramitación de las subvenciones nominativas prevé que *“corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No*

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06	
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/14	



obstante, cuando la subvención nominativa se instrumenta a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería”.

En el mismo sentido, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo dispone que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...)”.*

A este respecto, tal y como se desprende del informe del Servicio Técnico de Arquitectura y Patrimonio suscrito el 14 de noviembre de 2025 que se transcribe en el apartado siguiente, la documentación presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife refleja la Memoria de las actuaciones a realizar por la Corporación Municipal que constituyen el objeto de la subvención, el presupuesto de ingresos y gastos y el resto de requisitos exigidos por este Servicio Gestor, dándose así cumplimiento a lo indicado en el referido artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular.

SÉPTIMA: Que consta en el expediente informe de 14 de noviembre de 2025 del Servicio Técnico Arquitectura y Patrimonio de este Cabildo Insular de Tenerife del que interesa extraer los siguientes párrafos:

“(…)

2. INFORME


Es objeto de este informe analizar la documentación presentada a los efectos de valorar si se da respuesta a lo requerido en relación con la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz para la dirección facultativa y ejecución de las obras recogidas en el proyecto “Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina”, en La Gallega.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular, relativo a las subvenciones nominativas, la entidad beneficiaria deberá presentar una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife.

Analizada la documentación presentada se realizan las siguientes observaciones:

- a) **Memoria de actividades a realizar.** Los escritos sucesivos presentados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife refieren que la intervención a realizar en el parque Santa Catalina abarcará una (...) actuación más integral del Parque en el que se encuentra ubicada dicha zona infantil (en referencia al proyecto “Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina”, en La Gallega) incrementando el ámbito de actuación de (pasando de unos 4.000 m2 a unos 9.000 m2), así como introduciendo otras mejoras en materia de accesibilidad

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/14





Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico
Servicio Administrativo de Planificación Territorial

R0000115092

y alumbrado. Así mismo, en el informe técnico remitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de fecha 30 de julio de 2025, se detalla el alcance de las actuaciones a realizar: La finalidad del proyecto será la creación de un parque infantil inclusivo que garantice la accesibilidad y promueva la integración de todos los niños, independientemente de sus capacidades físicas, sensoriales o cognitivas.

A este respecto, se informa que, aun cuando en la nueva propuesta municipal se aumenta la superficie de intervención e introduce nuevas actuaciones en el futuro parque, éstas deben entenderse como mejoras a la finalidad última objeto de subvención, que no es otra que la ejecución de un parque infantil inclusivo y, por tanto, concluirse que el objeto de la subvención se mantiene inalterado.

b) **Presupuesto de gastos e ingresos.** En respuesta a este requerimiento, el informe técnico remitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de fecha 30 de julio de 2025 señala el siguiente presupuesto estimado de gastos:

c)

(...)

- REDACCIÓN DE PROYECTO: 40.845,67 € i/IGIC

- DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: 42.512,85 € i/IGIC

- PRESUPUESTO DE OBRA: 2.000.000 € i/IGIC

(...)

A este respecto, se informa que el objeto de la subvención es, según lo previsto en Anexo II de las

Bases de Ejecución, la dirección facultativa y ejecución de las obras recogidas en el proyecto "Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina", en La Gallega. Por tanto, en ningún caso, podrá justificarse el abono de la subvención con gastos correspondientes a la redacción del proyecto.

De otra parte, según se deduce del presupuesto estimado de gastos presentado, que el montante total del mismo (excluida la redacción del proyecto) asciende 2.045.512,85 € (IGIC incluido), siendo el importe previsto de subvención 1.246.938,06 € (sin IGIC). Según se menciona en el escrito remitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de fecha 24 de junio de 2025 el incremento será asumido por esta Administración municipal, sin que afecte a la aportación insular y cuyo importe definitivo será comunicado al Cabildo Insular de Tenerife, tan pronto se adopte el Acuerdo de aprobación del Proyecto.

Como conclusión de lo expuesto se deduce el siguiente presupuesto de gastos e ingresos:

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/14





Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico
Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico
Servicio Administrativo de Planificación Territorial
R0000115092

GASTOS:		Importe (sin IGIC)
Concepto:	Dirección facultativa	39.731,64 €
	Ejecución de obra	1.869.158,88 €
Total		1.908.890,82 €

INGRESOS:	Aportación	Porcentaje
Cabildo Insular de Tenerife	1.246.938,06 €	68,32 %
Fondos propios	661.952,76	34,68 %
Suma	1.908.890,82 €	100 %

d) **Requisitos del Servicio Gestor del Cabildo Insular de Tenerife.** Atendiendo a la naturaleza de la subvención consistente en la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Parque inclusivo Santa Catalina, Bo La Gallega, distrito Suroeste" y la correspondiente dirección facultativa de las obras, se estima que la documentación técnica necesaria para justificar los importes librados, son los siguientes:

- Certificación final de las obras.
- Acta de recepción de las obras.

Además de la documentación técnica descrita, se considera necesario la presentación de la siguiente documentación:

- Acuerdo de aprobación del proyecto adoptado por el órgano municipal competente.
- Acuerdo de adjudicación de las obras.
- Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en el que se acrediten los gastos efectuados en concepto de ejecución de las obras y dirección facultativa.

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06	
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/14	



CONCLUSIONES

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa para la dirección facultativa y ejecución de las obras recogidas en el proyecto "Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina", en La Gallega, se concluye lo siguiente:

1. El proyecto de "Parque inclusivo Santa Catalina, Bo La Gallega, distrito Suroeste", actualmente en fase de licitación, tiene por objeto la misma finalidad que el proyecto de obras que obra en esta Corporación, "Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina", en La Gallega.
2. Con base en la información aportada por el Ayuntamiento, el presupuesto de gastos e ingresos sería:

GASTOS:		Importe (sin IGIC)
Concepto:	Dirección facultativa	39.731,64 €
	Ejecución de obra	1.869.158,88 €
	Total	1.908.890,82 €

INGRESOS:	Aportación	Porcentaje
Cabildo Insular de Tenerife	1.246.938,06 €	68,32 %
Fondos propios	661.952,76	34,68 %
Suma	1.908.890,82 €	100 %

3. En ningún caso, podrá justificarse el abono de la subvención con gastos correspondientes a la redacción del proyecto.
4. Atendiendo a la naturaleza de la subvención y consistente en la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Parque inclusivo Santa Catalina, Bo La Gallega, distrito Suroeste" y la correspondiente dirección facultativa de las obras, se estima que la documentación técnica necesaria para justificar los importes librados, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06	
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/14	



- *Certificación final de las obras.*
- *Acta de recepción de las obras.*

Además de la documentación técnica descrita, se considera necesario la presentación de la siguiente documentación:

- *Acuerdo de aprobación del proyecto adoptado por el órgano municipal competente.*
- *Acuerdo de adjudicación de las obras.*
- *Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en el que se acrediten los gastos efectuados en concepto de ejecución de las obras y dirección facultativa.*

5. *Se hace constar, que en la documentación presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no se menciona el plazo de ejecución de la subvención”.*

OCTAVA: Que conforme a lo previsto en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, figurando en el expediente los correspondientes documentos contables en fase ADO por el importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.246.938,06 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 25.0341.4592.76240 (propuesta número 25-010724, ítem 25-029600), 25.0341.4592.7624001 (propuesta número 25-010724, ítem 25-029601) y 25.0341.4592.7624003 (propuesta número 25-010724, ítem 25-029604) subvención nº 2025-001718.

NOVENA: Que el art. 69 del RGS indica respecto a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de sus objetivos previstos con la subvención, que ésta puede revestir las modalidades de cuenta justificativa, acreditación por módulos o presentación de estados contables, añadiendo en el artículo 72 lo siguiente con relación al contenido de la cuenta justificativa:


“1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/14





c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa”.

DÉCIMA: Que el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife indica que las subvenciones públicas del Cabildo concedidas, como en el presente caso, “a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o Corporativas” podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:


- 1.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- 2.- Gastos efectuados.
- 3.- Subvenciones recibidas.
- 4.- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

Según el referido artículo 22 “Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación o registros auxiliares, dirigidos al Servicio que ha gestionado la concesión de la Subvención”.

DECIMOPRIMERA: Que el artículo 34.4 de la LGS prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje. En este sentido, considerando el objeto de la subvención, se estima conveniente abonar con carácter anticipado la totalidad de la cantidad subvencionada.

Por otro lado, el artículo 88.3 del RLGS establece que “a estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto: a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior; b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/14





de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones; c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención". Visto lo cual, debe señalarse que este Servicio Gestor certifica que se cumple con la citada disposición para el abono anticipado de esta subvención nominativa.

DECIMOSEGUNDA: Que conforme a lo establecido en el art. 19.2 de la citada LGS, la subvención nominativa de referencia resulta compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, dado que el importe de la subvención propuesta es inferior a los gastos derivados de la actuación subvencionada.

DECIMOTERCERA: Que no procede la valoración de la repercusión de la presente subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

DECIMOCUARTA: Que a tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOQUINTA: Que el artículo 41.2 e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone que los directores insulares tienen atribuidas, entre otras, la competencia para autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, indicando la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio que el órgano competente para la aprobación y justificación de la subvención nominativa es el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería.

Por lo expuesto, y previa fiscalización limitada, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, provisto de N.I.F. P3803800F, una **subvención** por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.246.938,06 €) para la dirección facultativa y ejecución de las obras de la actuación denominada "Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega".

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, provisto de N.I.F. P3803800F, **por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.246.938,06 €)** para la dirección facultativa y ejecución de las obras de la actuación denominada "Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega", subvención nº 2025-001718, número de proyecto 25-0222, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7brVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7brVMu6JqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/14





Aplicación presupuestaria	Propuesta	Ítem	Importe
25.0341.4592.76240	25-010724	25-029600	468.507,02 €
25.0341.4592.7624001	25-010724	25-029601	748.162,84 €
25.0341.4592.7624003	25-010724	25-029604	30.268,20 €
			1.246.938,06

TERCERO: Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

CUARTO: La presente subvención queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Es objeto de la presente subvención la financiación de los gastos derivados de la dirección facultativa y ejecución de las obras recogidas en el proyecto "Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega".
- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.
- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS se efectuará un único abono de la subvención con carácter anticipado por el importe íntegro concedido, tras dictarse la Resolución de la concesión.
- El Ayuntamiento de Santa Cruz deberá notificar al Cabildo de Tenerife el Acuerdo de aprobación del proyecto adoptado por el órgano municipal competente, así como el correspondiente Acuerdo de adjudicación de las obras.
- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización de la ejecución de la obra sin que en total pueda superarse el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/14





- Certificación final de las obras.
- Acta de recepción de las obras.
- Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se acrediten los siguientes:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación
 - Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- f) La gestión, justificación y, en su caso, reintegro de la subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, siendo su régimen jurídico el previamente desarrollado en el presente documento.
- g) El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.
- h) La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
- i) Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

Código Seguro De Verificación	HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HdZM6gESCPso7bRVMu6JqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/14





QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa a los efectos de la interposición de recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	HqZM6gESCPso7bRVMu6JqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 19:57:06	
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	24/11/2025 19:56:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HqZM6gESCPso7bRVMu6JqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/14	